



ACUERDO

(006) JUL-28-2025

“Por el cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Servicio Geológico Colombiano para la vigencia 2025”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 8 del Decreto Ley 4131 del 2011, y en concordancia con el artículo 8 del Decreto 412 de 2018, que modifica el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1621 de 2024 “Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos” establece las apropiaciones presupuestales para funcionamiento, servicio de la deuda e inversión del Servicio Geológico Colombiano.

Que el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 412 de 2018, establece: “(...) *Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.*

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

Si se trata de gastos de inversión, la aprobación requerirá previo concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación- Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas-sobre las operaciones presupuestales contenidas en los proyectos de resoluciones o acuerdos y verificación del registro de las solicitudes en el Sistema Unificado de Inversión y Finanzas Públicas SUIFP (...).”

Que el Decreto Ley 4131 de 2011 en el artículo 1º cambió la naturaleza y denominación del Instituto Colombiano de Geología y Minería (INGEOMINAS) de establecimiento público a Instituto Científico y Técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio independiente, bajo la denominación de Servicio Geológico Colombiano (SGC), adscrito al Ministerio

Continuación del ACUERDO 006 "Por el cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Servicio Geológico Colombiano para la vigencia 2025



de Minas y Energía, el cual hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI).

Que, como consecuencia del cambio de naturaleza, el Servicio Geológico Colombiano tiene como objeto realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; entre otros.

Que el artículo 18 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) consagra el principio de especialización presupuestal que exige que las apropiaciones se refieran al objeto y funciones de cada órgano y se ejecuten estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.

Que el artículo 45 ibídem establece que los créditos judicialmente reconocidos, los laudos arbitrales y las conciliaciones se incluirán en cada sección presupuestal a la que corresponda el asunto respectivo, y con cargo a sus apropiaciones se pagarán las obligaciones que se deriven de estos. Asimismo, impone la responsabilidad a cada órgano de defender los intereses del Estado y cumplir las decisiones judiciales.

Que la Oficina Asesora Jurídica del Servicio Geológico Colombiano ha identificado la necesidad institucional de dar cumplimiento oportuno a las siguientes obligaciones derivadas de acuerdos conciliatorios;

- (i) El acuerdo conciliatorio con la señora Jessica Paola Ortiz Méndez (convocante), aprobado por el Juzgado Sesenta y Uno (61) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Tercera, dentro del radicado No. 11001334306120250013200, por un valor de veintiséis millones quinientos treinta y dos mil pesos m/cte (\$26.532.000), de los cuales ya se realizó un pago parcial por valor de veinte millones ciento treinta y un mil cuatrocientos nueve pesos m/cte (\$20.131.409), quedando un saldo pendiente por pagar de seis millones cuatrocientos mil quinientos noventa y un pesos m/cte (\$6.400.591).
- (ii) La fórmula de arreglo presentada ante la Procuraduría Diecisiete Judicial II para Asuntos Administrativos, Radicación E-2025-289419, ofreciendo treinta y ocho millones doscientos ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y ocho pesos m/cte (38.285.258) al director del Servicio Geológico Colombiano, Héctor Julio Fierro Morales (convocado), por concepto de bonificación no percibida el 31 de diciembre de 2024, según lo aprobado por el Comité de Conciliación en sesión del 29 de mayo de 2025.
- (iii) El acuerdo conciliatorio aprobado por el Juzgado Veinticinco (25) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C., Sección Segunda-Oral, mediante auto del 21 de julio de 2025, dentro del radicado 11001333502520240011700, entre Humberto Andrés Fuenzalida Echeverry como convocante y el Servicio Geológico Colombiano (convocado), por la suma de un millón quinientos noventa y un mil quinientos treinta pesos m/cte (\$1.591.530).

Que el rubro A-03-10-01-002 "Conciliaciones" no cuenta con apropiación alguna.

Continuación del ACUERDO 006 "Por el cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Servicio Geológico Colombiano para la vigencia 2025



Que el monto total requerido para atender las obligaciones descritas asciende a cuarenta y seis millones doscientos setenta y siete mil trescientos setenta y nueve pesos m/cte. (\$46.277.379).

Que revisada la ejecución presupuestal de la entidad se identificó disponibilidad en el rubro a nivel de decreto Adquisición de bienes y servicios A-02 en el rubro desagregado A-02-02-02-008-007 "Servicio de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)", con apropiación libre de afectación de gasto por un valor de ochenta y cuatro millones de pesos m/cte (\$84.000.000)

Que en consecuencia, para dar cumplimiento a los acuerdos conciliatorios mencionados y ante la falta de apropiación en el rubro específico, se requiere aprobar el traslado presupuestal que garantice la disponibilidad de recursos en el rubro a nivel de decreto A-03 transferencias corrientes en el rubro desagregado A-03-10-01-002 conciliaciones por valor de cuarenta y seis millones doscientos setenta y siete mil trescientos setenta y nueve pesos m/cte (\$46.277.379), desde el rubro a nivel de decreto A-02 (Adquisición de bienes y servicios), rubro desagregado A-02-02-02-008-007 "Servicio de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)", así:

Tipo	Cta	Sub Cta	Obj	Ord	Rec	Sit	Descripción	Contracredito	Crédito
A	02				10	CSF	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	\$ 46.277.379	-
A	03				10	CSF	Transferencias corrientes	-	\$ 46.277.379
A	03	10			10	CSF	Sentencias y conciliaciones	-	\$ 46.277.379
TOTAL								\$ 46.277.379	\$ 46.277.379

Que el traslado de estos recursos no afectará las metas misionales del Servicio Geológico Colombiano.

Que en sesión llevada a cabo el 28 de julio de 2025, se sometió a consideración y votación de los miembros del Consejo Directivo el traslado presupuestal por valor de cuarenta y seis millones doscientos setenta y siete mil trescientos setenta y nueve pesos m/cte (\$46.277.379), entre rubros de gastos de funcionamiento.

Que, en virtud de lo anterior, en dicha sesión, el Consejo Directivo del Servicio Geológico Colombiano aprobó por unanimidad el traslado presupuestal entre los proyectos de funcionamiento que trata el presente acuerdo.

Que el Coordinador del Grupo de presupuesto del Servicio Geológico Colombiano expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de tipo modificación presupuestal No. 225 del 28 de julio de 2025 por valor de cuarenta y seis millones doscientos setenta y siete mil trescientos setenta y nueve pesos m/cte. (\$46.277.379) para amparar los recursos con destino al traslado presupuestal.

Continuación del ACUERDO 006 "Por el cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Servicio Geológico Colombiano para la vigencia 2025"



Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:


Artículo 1. Efectuar la siguiente modificación al anexo del Decreto de Liquidación, en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Servicio Geológico Colombiano para la vigencia 2025, con el fin de garantizar el cumplimiento de obligaciones derivadas de acuerdos conciliatorios, así:

Tipo	Cta	Sub Cta	Obj	Ord	Rec	Sit	Descripción	Contracredito	Crédito
A	02				10	CSF	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	\$ 46.277.379	-
A	03				10	CSF	Transferencias corrientes	-	\$ 46.277.379
A	03	10			10	CSF	Sentencias y conciliaciones	-	\$ 46.277.379
TOTAL								\$ 46.277.379	\$ 46.277.379

Artículo 2. El presente acuerdo rige a partir de su fecha de expedición y requiere para su validez de la aprobación de la operación presupuestal por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

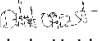

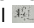
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 días del mes de julio de 2025


SORREL PARISA AROCA RODRÍGUEZ
Presidenta Consejo Directivo


JESSICA MARTÍNEZ HUERTAS
Secretaria Consejo Directivo

Aprobado: Dirección General del Presupuesto Público Nacional

Elaboró: Diana Ortiz Aristizábal - Abogada OAJ 
Revisó: Lyllan Bernal Buitrago - Coordinadora de la Unidad de Recursos Financieros 
Revisó: Enrique Castro Martínez - Abogado Secretaría General 
Aprobó: Jessica Martínez Huertas - Secretaría General